

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.669/13

AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Navalacruz sobre Modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«Artículo 2. TIPO DE GRAVAMEN

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en el 0,62 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza urbana, 0,57 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza rústica, y 0,70 por ciento cuando se trate de bienes inmuebles de características especiales. La cuota íntegra será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Navalacruz, a 27 de noviembre de 2013.

El Alcalde, *Benigno González Casillas*.